Resolución Nº 696/2015

Ciudad Universitaria, San Lorenzo
22 de junio de 2015.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11 ID N° 290.548, A LAS FIRMAS: Opel de Carlos I. Sena, Ferretería San Marcos de Luís R. González y Molman S.A.

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para la **Adquisición de Materiales Eléctricos.**

QUE, El comité de Evaluación de la Facultad **ha realizado la evaluación y adjudicación**, analizando las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03, y

QUE, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."*.-

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente, ateniendo al tipo de procedimiento a que se trate,..., debiendo en todo caso asegurar al Estado* Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

QUE, es necesaria la **Adquisición de Materiales Eléctricos,** el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas: Opel de Carlos I. Sena, Ferretería San Marcos de Luís R. González y Molman S.A. Por ajustarse sus propuestas a la Especificaciones Técnicas.
Se declaran desiertos los ítems 19,21,31,32 y 59 por que no fue cotizado por ningún oferente, de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 "Articulo 30 – DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, una Licitación se declarara desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos a) que no hubiera presentado oferta laguna;...."
Los Items 1,3,9,20 y 58 fueron cotizados por un solo oferente y debido a la urgencia y la necesidad de contar con dichos productos fueron adjudicados.
Los Ítems 3,11 y 12 fueron disminuidos las cantidades por ajuste a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

QUE, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución,

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resuelve

Art. 1º. **APROBAR,** la Adquisición de Materiales Eléctricos, por Contratación Directa N° 11 ID N° 290.548, a las firmas:

- **Opel de Carlos I. Sena,** Adjudicar con los ítems 1,11,45,47,48,49,50,51 y 54 que corresponde a la suma de Gs 11.463.660.- (Guaraníes Once millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta).

- **FERRETERÍA SAN MARCOS DE LUÍS R. GONZÁLEZ** adjudicar con los ítems 2,14,20,38,40,42,43 y 44 que corresponde a la suma de Gs 10.782.500.- (Guaraníes Diez millones setecientos ochenta y dos mil quinientos).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- **MOLMAN S.A.** Adjudicar con los ítems 3,4,5,6,7,8,9,12,13,15,16,17,18,22,23,24,25,26,27,28,29,30,33,39,41,52,53,55,56,57 y 58 que corresponde a la suma de Gs 112.621.005.- (Guaraníes Ciento doce millones seicientos veinte y un mil cinco).

- **Se declaran desiertos** los ítems 19,21,31,32 y 59, de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 Art. 30.

- Disminuir las cantidades de los Ítems 3,11 y 12 por ajuste a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Art.2°. **CELEBRAR** Los contratos con las empresas adjudicadas. ----------

Art. 3 **COMUNICAR** dicha adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art.4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Lic. Abg. Diosnel Corvalan
Secretario

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto.
Decano

EF/jr